

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 166

TEGUCIGALPA: 4 DE OCTUBRE DE 1898

NUMERO 1.658

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se facilita el manejo y distribución de los libros y útiles de enseñanza que se encuentran en la Dirección General de Rentas y de los que vendrán en seguida.—Se nombra al Licenciado don Emilio Mazier profesor de Inglés en la Escuela Superior de Niñas.—Se autoriza al Director del Colegio "Los Infantes de Colón" para que practique los exámenes de los alumnos de su establecimiento, de conformidad con el plan respectivo.

**GUERRA.**—Se autoriza el gasto de seis pesos.—Se autoriza el pago de veintidós pesos.—Nómbrese al Doctor F. E. Foster Cirujano de la guarnición de Nacaome.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se autoriza el pago de quince pesos.—Nómbrese a don Juan F. Gale conserje del Ministerio de la Guerra.—Admítase la renuncia de un grado militar.—Se manda pagar la cantidad de \$ 24.81½.—Se manda pagar el valor de una mula.—Se manda pagar la cantidad de siete pesos.—Se manda pagar la cantidad de \$ 24.—Se autoriza el pago de cinco pesos.—Se manda pagar el valor de una vaca.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar el valor de un macho.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar el valor de dos caballos.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Asígnase una pensión.—Asciéndese a Capitán de Artillería a don Leoncio C. Salinas.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Mándase pagar la cantidad de veinticuatro pesos.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar la cantidad de veintiséis pesos.

### AVISOS.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se facilita el manejo y distribución de los libros y útiles de enseñanza que se encuentran en la Dirección General de Rentas y de los que vendrán en seguida.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1898.

Siendo conveniente facilitar el manejo y distribución de los textos de enseñanza existentes en la Dirección General de Rentas y de los que vendrán en seguida, en virtud de pedidos pendientes ó que se hagan después, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—La Dirección General de Rentas, en virtud de las instrucciones y órdenes que reciba del Ministerio de Instrucción Pública por medio del de Hacienda, hará los pedidos de libros y útiles de enseñanza que se necesi-

ten, conforme las listas que se le pasen en su oportunidad.

2.º—Una vez que hayan llegado los libros y demás útiles a la Dirección General de Rentas, el Director, con vista de las facturas y cuentas de gastos por embarque, desembarque, fletes, &c., procederá a señalarles precios, hecho lo cual, dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública para que los apruebe ó modifique y expida la orden de entrega á favor del Director General de Instrucción Primaria.

3.º—El Director General de Instrucción Primaria, en el acto de recibir los libros y útiles expresados, formará una lista de ellos para conocimiento de las Municipalidades á fin de que éstas puedan comprar los que necesitan.

4.º—Se procurará expender los libros proporcionalmente de modo que alcancen para el mayor número de escuelas. El Director General llevará un libro de ventas, y procurará, además, conservar cuidadosamente los comprobantes de los libros y útiles que se entreguen por orden del Ministerio del ramo, ya á las Municipalidades ó á los particulares; y

5.º—Al fin de cada mes se enterará en la Dirección General de Rentas el valor de los libros y útiles realizados; y el Director General de Instrucción Pública percibirá como honorario un 6 p.º sobre el producto de la venta, el que también le corresponde por la entrega de los libros y útiles que se dieren por cuenta del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra al Licenciado don Emilio Mazier profesor de Inglés en la Escuela Superior de Niñas.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Emilio Mazier profesor de la asignatura de Inglés en la Escuela Complementaria de Niñas de esta ciudad, con el sueldo que le asigna el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza al Director del Colegio "Los Infantes de Colón" para que practique los exámenes de los alumnos de su establecimiento, de conformidad con el plan respectivo.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1898.

Con vista de la exposición elevada al Poder Ejecutivo por el Director del Colegio "Los Infantes de Colón," en que pide se reforme el acuerdo de 19 de febrero de 1896 en lo relativo á los exámenes parciales de fin de año y generales para el grado; y

Considerando: que dicho Colegio se ha reorganizado de la mejor manera y dispone de todos los elementos necesarios para el buen éxito de la enseñanza, según informes verídicos de personas honorables de la ciudad de Comayagua; y que en esa virtud, ya no tiene razón de ser la restricción establecida en el acuerdo expresado, y debe equipararse el colegio á los demás de carácter privado que existen con autorización oficial; por tanto, el Presidente del Estado

### ACUERDA:

1.º—La Dirección del Colegio "Los Infantes de Colón" queda facultada para practicar los exámenes parciales ó generales de los alumnos de ese establecimiento con tal de que se hayan matriculado oportunamente y hecho sus estudios en el orden gradual, y conforme en un todo al plan de estudios que prescriben las leyes vigentes.

2.º—Una comisión nombrada oportunamente por el Gobierno presidirá todos los años los exámenes de fin de curso, debiendo mostrárseles los expedientes respectivos que comprueban el derecho que tenga el alumno á ser examinado. No se permitirá, sin previa autorización del Gobierno, el examen de alumnos que hayan cursado en otro colegio; y

3.º—Para la tramitación de los expedientes de grado se estará á lo dispuesto en el acuerdo de 31 de octubre de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

**GUERRA**

Se autoriza el pago de seis pesos.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Choluteca la suma de seis pesos, valor del transporte de un bote de incógnita propiedad que ha hecho llegar al puerto El Pedregal para el servicio de aquella Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de veintidós pesos.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal del puerto de La Ceiba la suma de veintidós pesos, valor que ha invertido de la manera siguiente: En impresión de boletas para inscripción militar ..... \$ 15.00  
Valor de un libro para inscripción militar ..... 3.50  
Valor de un libro para Junta departamental..... 3.50

Total.....\$ 22.00

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese al Doctor F. E. Foster Cirujano de la guarnición de Nacaome.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

En atención á las aptitudes y honradez del Doctor don F. E. Foster, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de la plaza de Nacaome, con el sueldo mensual de cincuenta pesos, que principiará á devengar desde el día de hoy.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor don Beltrán Zúñiga, vecino de Armenia, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprue-

ba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del inciso 2.º, artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de quince pesos.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Trujillo la suma de quince pesos, valor que ha invertido en la compra de tres libros para inscripción militar de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese á don Juan F. Gale conserje del Ministerio de la Guerra.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

Habiendo expirado el 31 de diciembre último la licencia concedida al conserje de este despacho don Cayetano Mejía, y no pudiendo continuar en su empleo por tener que ingresar en la Escuela de Artillería; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar conserje del Despacho de la Guerra á don Juan F. Gale, á quien se le abonará el sueldo de ley desde el 1.º de enero anterior, fecha en que entró al ejercicio de su cargo.

2.º—Se rinden las gracias al señor Mejía por los servicios que prestó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

Vista la solicitud del señor don Manuel Rodríguez, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Comandante 1.º del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. No mandando cancelar el despacho respectivo por no haberse extendido con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 24.81½.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Comayagua la suma de \$ 24.81½, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza durante el mes de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcelino Rodríguez, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de siete pesos.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gregorio Martínez, vecino de El Paraíso, departamento del mismo nombre, la suma de siete pesos, valor en que fueron estimadas veintiocho libras de carne salada que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## ESTADO DE HONDURAS.

447

Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Florencio Mendoza, de El Paraíso, departamento del mismo nombre, la suma de veinticuatro pesos, valor en que fueron estimadas 4 @ de carne salada que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de cinco pesos.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Raquel Mendoza, de El Paraíso, departamento del mismo nombre, la suma de cinco pesos, valor en que fueron estimadas veinte libras de carne salada que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Guadalupe Escoto, de El Paraíso, departamento del mismo nombre, la suma de quince pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido pagada. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Saturnino Medina, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gilberto Medina, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de noventa pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se mandá pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Santos del Valle, como representante de Hilario Cabrera, de Cedros, en este departamento, la suma de treinta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Bárbara A. de Lazo, de El Paraíso, departamento del mismo nombre, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gilberto Medina, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Asignase una pensión.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

Vista la solicitud del Comandante 2.º don Marcelo Villamil, vecino de Gracias, departamento del mismo nombre, en la que pide se le continúe pagando la pensión de inválido que por acuerdo supremo se le otorgó por el término de un año.

Considerando: que el mencionado Comandante Villamil adolece hasta la vez de la imposibilidad que motivó el acuerdo de la pensión, según consta de las certificaciones de facultativos y Cirujano de la plaza de Gracias; encontrando comprobados sus asertos y estimándolo de justicia, en aplicación del artículo 2.º, título XXIV, tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al expresado Villamil la pensión mensual de veintisiete pesos cincuenta centavos, por mientras dure la im-

sibilidad mencionada, á contar desde la fecha del presente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Asciéndese á Capitán de Artillería á don Leoncio C. Salinas.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

En atención á las aptitudes, honradez y disciplina militar del Teniente de Artillería don Leoncio C. Salinas, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán de Artillería del Ejército, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

Vista la solicitud del señor don Nicolás Cuéllar, vecino de San José, en el departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho respectivo por no habersele extendido al interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de veinticuatro pesos.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Cecilia Díaz, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de veinticuatro pesos, valor en que fueron estimadas 6 @ de carne salada que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Aniceto Díaz, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de veintiséis pesos.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Vallecillo, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de veintiséis pesos, valor en que fueron estimadas 6½ @ de carne salada que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

### AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Seferino Arteaga y Sotero Sánchez, por sí y á nombre de Juan R. Rodríguez, Vicente, Ignacio, Manuel, Cayetano, Paulina, Micaela, Bernardino, María Inés, Petrona y Santos Arteaga y otros vecinos de Cedros, con residencia en el Pueblo Nuevo, se han presentado á esta Administración denunciado un terreno que llaman "El Carriza," sito en jurisdicción de Cedros, compuesto aproximadamente de ciento treinta y cinco hectáreas, propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno baldío; al Sur y Oriente, con terreno del señor don Rafael Selva; y al Poniente, terreno perteneciente á la aldea de Pueblo Nuevo, las trojas y montaña de "Mata de Plátano."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—3

V. CERVANTES.

J. F. Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina Santa Ana, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncia.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Cruz, mayor de edad, casado minero y vecino del Valle de Angeles, compareso ante usted y digo: que en la montaña de Cinacla, de aquel término, he descubierto un tendadero que produce plata, según la muestra que acompaño, corre de Oriente á Poniente, teniendo los límites siguientes: por el Norte, Las Joyas del Zapotillo, por el Sur, la quebrada de Cinacla; al Este, el camino real que conduce á Ciquistepeque y al punto llamado Penita; y al Oeste, la pertenencia de la mina El Socorro, correspondiente á don Juan Pablo Torres, quedando de por medio un chagüite y una quebrada; y que deseando explotar, de conformidad con la ley, el mineral descubierto, vengo á denunciarlo por mí y Jesús Ponce, á quien he cedido seis acciones, y con el nombre de Santa Ana, pidiendo á Ud., señor Juez, se sirva dar á esta solicitud la tramitación correspondiente.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.—A ruego del denunciante Cruz, que no sabe firmar, Jaime Gálvez.—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—F. Díaz, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—J. F. Díaz, Srio.—Registrado en Tegucigalpa el día martes trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Valladares.—J. F. Díaz, Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.

24 | 4

J. F. Díaz, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Manuel V. Chevz, mayor de edad y vecino de Reitoca, ha denunciado la mina vieja llamada "San Sebastián," que produce oro y plata, corre de Oriente á Poniente, está situada en el mineral de San Bartolo, jurisdicción de dicho pueblo, y linda: al Norte, con el cerro "La Cuchía," al Sur, con la mina San Bartolo; al Este, con el cerro de Esquilmes; y al Oeste, con el cerro de La Vaca. Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal expongan lo conveniente á sus derechos.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1898.

4—14

J. F. Díaz, Srio.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor Abogado don José María Gálvez ha denunciado en esta oficina un terreno conocido con el nombre de "La Majada," sito en comprensión municipal de esta ciudad, compuesto aproximadamente de cuatrocientas manzanas, y propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno de "Seguale," al Sur, montaña de "Las Moras," al Este, terreno de "Las Vueltas;" y al Oeste, terrenos denominados "El Zarzalito" y "Los Plancitos."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—2

V. CERVANTES.